



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE OCTUBRE DE 1984.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

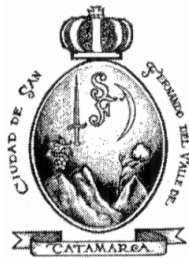
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modificase la Ordenanza N° 1166 -Código Tributario Municipal en sus artículos 153, 155, 157 y 161, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 153.- La emisión de valores sorteables con premios estará a cargo Exclusivo de instituciones, quedando terminantemente prohibida la realización de rifas, bonos contribución, tómbolas u otros valores sorteables por particulares."

"ARTICULO 155.- Las falta de pago de la tasa municipal dentro de los plazos fijados por la Ordenanza Impositiva en vigencia producirá la mora automática y dará lugar a la aplicación de los recargos y en su caso la actualización que establezca la Ordenanza Tributaria Anual o normas tributarias especiales."

"ARTICULO 157.- Las boletas de rifas, tómbolas, etc. deberán llevar discriminado el valor de la tasa Municipal correspondiese el que será abonado por el adquirente en las boletas vendidas y por la institución patrocinantes por las boletas no vendidas, cuando estas participen en el sorteo y cuando el premio quede en la institución.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Respecto de los números vendidos, la institución actuará como agente de retención."

"ARTICULO 161.- Las instituciones que pongan en circulación valores comprendidos en este capítulo deberán publicar la lista de números que resultaren premiados en algún diario local, dentro de las setenta y dos (72) horas de producido el sorteo."

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

ORDENANZA N° 1208 / 84
EXPTE. N° 7210-I-1984

FDO: MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
PROF. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA